

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA.

AÑO VI.

Panamá, 7 de Noviembre de 1908.

NUM. 709

PODER EJECUTIVO.

de la República.

SE DOMINGO DE OBALDIA.

o oficial: Palacio de Gobierno, Ave-
Central.—Casa particular: Palacio
dencial, Avenida Norte.

o de Gobierno y Justicia.

AMON M. VALDES.

o oficial: Palacio de Gobierno, se-
o piso, Calle 3.—Casa particular:
de la Independencia, número 43.

o de Relaciones Exteriores.

E AGUSTIN ARANGO.

o oficial: Palacio de Gobierno, se-
o piso, Avenida Central.—Casa parti-
cular: Calle 3, número 69.

o de Hacienda y Tesoro.

RLOS A. MENDOZA.

o oficial: Palacio de Gobierno, ter-
o, Avenida Central.—Casa parti-
Calle 14 Oeste, número 178.

ario de Instrucción Pública, en-
do del Despacho.

EL MARIA HERRERA.

o oficial, en el segundo alto del Pa-
de Gobierno, Avenida Central.—
particular: Calle 5, número 28.

ario de Fomento, encargado del

JUAN NAVARRO D.

o oficial, en el primer piso del Pa-
de Gobierno, Calle 1.—Casa par-
Calle 6, número 7.

JUAN B. SOSA,

Editor Oficial.

o Avenida A, número 181.

PERMANENTE.

os documentos publicados en
STA OFICIAL se consideran
te comunicados para los
gales y del servicio.

A, 1.º de Octubre de 1908.

secretario de Gobierno y Jus-

ALFURU ALFURU.

AVISO.

tesorería General de la Repú-
esta capital y en las respec-
ministraciones de Hacienda,
itales de Provincia, se halla

impresa en folleto, la ley
4 sobre organización judi-
recio de cincuenta centavos
ejemplar.

o, 1.º de Enero de 1906.

tero General de la República,

CARLOS YCANA.

GACETA OFICIAL.

tesorería General de la Re-
ceptan suscripciones a
lico órgano oficial del Go-
la República, bajo las
ases de pago anticipado:

año..... B. 4.00
meses..... 2.00
meses..... 1.00

dirá a domicilio a los sus-
la capital, el mismo día

CONTENIDO

GOBIERNO NACIONAL.

PODER LEGISLATIVO.

Ley 15 de 1908, de 24 de Octubre, por

la cual se abren varios créditos
adicionales al Presupuesto de Gas-
tos de la vigencia económica en
curso, imputables al Departamento
de Hacienda.....

Ley 14 de 1908, de 24 de Octubre, por
la cual se abre un crédito adicional
al Presupuesto de Gastos de la vi-
gencia económica en curso.....

PODER EJECUTIVO.

*Secretaría de Gobierno y
Justicia.*

Decreto número 34 de 1908, de 24 de
Octubre, por el cual se declara in-
suficiente un nombramiento y se
llena la respectiva vacante.....

Decreto número 85 de 1908, de 24 de
Octubre, por el cual se hace un
nombramiento.....

Resolución número 13.....

Resolución número 14.....

Resolución número 15.....

Resolución número 16.....

Resolución número 17.....

Secretaría de Hacienda.

Sección Segunda.—Administraciones
Provinciales.

Nota del Gobernador de la Provincia
de Colón al Secretario de Hacia-
da de la República.....

Estado de Cajas de la Administración
de Correos de Colón, del 30 de Sep-
tiembre al 6 de Octubre del corrien-
te año.....

Liquidación del producto bruto del
Mercado Público de esta ciudad,
durante el mes de Septiembre de
1908.....

Acta de la visita extraordinaria pasada
por el señor Gobernador de la Pro-
vincia de Colón a la Administra-
ción Provincial de Hacienda, el
día 3 de Octubre de 1908 a las 8
a. m.....

*Secretaría de Instrucción
Pública.*

Decreto número 16 de 1908, de 15 de
Octubre, por el cual se declara in-
suficiente un nombramiento y se
designa el reemplazo.....

Decreto número 16 de 1908, de 16 de
Octubre, por el cual se hacen dos
promociones.....

Decreto número 17 de 1908, de 16 de
Octubre, por el cual se hacen varios
nombramientos.....

Decreto número 18 de 1908, de 16 de
Octubre, por el cual se crea una
Sección más en la Escuela de Ni-
ñas de La Chorrera.....

Decreto número 19 de 1908, de 16 de
Octubre, por el cual se hace un
nombramiento.....

Decreto número 20 de 1908, de 17 de
Octubre, por el cual se hace un
nombramiento.....

Secretaría de Fomento.

Denuncio de mala.....

Aviso.....

GOBIERNO NACIONAL.

PODER LEGISLATIVO

LEY 13 DE 1908.

(DE 24 DE OCTUBRE).

por la cual se abren varios créditos adicio-
nales al Presupuesto de Gastos de la vi-
gencia económica en curso, imputables al
Departamento de Hacienda.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo único. Abrense los si-

guientes créditos adicionales al Pre-
supuesto de Gastos de la presente
vigencia económica por valor de cin-
co mil ochocientos balboas (Balboas
5,800.00) que se imputarán así:

DEPARTAMENTO DE HACIENDA.

CAPITULO 33.

Tesorería General (M.)

Artículo 89. Para úti-
les de escritorio, impre-
siones oficiales, mobili-
ario y demás gastos ex-
traordinarios, mil tres-
cientos balboas..... B. 1,300.00

CAPITULO 35.

*Administración de Ha-
cienda (M.)*

Artículo 97. Para gas-
tos de transporte por ve-
hículos a la Tesorería Ge-
neral, trescientos bal-
boas..... 300.00

Artículo 98. Para gas-
tos extraordinarios en las
Administraciones de Ha-
cienda, ciento cincuenta
balboas..... 150.00

CAPITULO 38.

*Jueces Ejecutores y Ag-
tes Fiscales (M.)*

Artículo 102. Para úti-
les de escritorio y arren-
damiento de locales, cien-
to cincuenta balboas..... 150.00

CAPITULO 40.

Resguardos Nacionales (M.)

Artículo 104. Para úti-
les de escritorio, impre-
siones oficiales, agua y
alumbrado de los Res-
guardos Nacionales set-
ecientos balboas..... 700.00

Artículo 106. Para com-
pra de vehículos de trans-
porte, materiales y gaso-
lina para los Resguardos
Nacionales quinientos
balboas..... 500.00

CAPITULO 46.

Gastos varios.

Artículo 114. Para im-
presiones de papel sellado
y estampillas de timbre
nacional que deban usarse
en la República de dos
mil balboas..... 2,000.00

Artículo 118. Para gas-
tos imprevistos del De-
partamento de Hacienda,
setecientos balboas..... 700.00

Total..... B. 5,800.00

Dada en Panamá, a los veinte y
tres días del mes de Octubre de mil
novecientos ocho.

El Presidente,

EUSEBIO A. MORALES.

El Secretario,

Manuel A. Alguera.

—

Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá,
24 de Octubre de 1908.

Publíquese y ejecútase.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Hacienda y Te-

soro,

CARLOS A. MENDOZA.

LEY 14 DE 1908.

(DE 24 DE OCTUBRE).

por la cual se abre un crédito adicional al
Presupuesto de Gastos de la vigencia econó-
mica en curso.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo único. Abrense al Presu-
puesto de Gastos de la vigencia en
curso, el siguiente crédito adicional:

DEPARTAMENTO DE INSTRUCCION PUBLICA.

CAPITULO 49.

ARTICULO 124.

*Secretaría de Instrucción Pú-
blica, (M.)*

Para útiles de escritorio de la Se-
cretaría, doscientos sesenta y seis
balboas, setenta cen-
tésimos..... B. 306.75

CAPITULO 48.

ARTICULO 125 (BIS).

Hilo, jabón, toallas,
etc., encuadernación,
impresión, suscripciones
a revistas y otros
gastos. Ley 16, no-
vecientos trece bal-
boas, cuarenta cen-
tésimos..... 913.40

CAPITULO 52.

ARTICULO 137.

*Escuelas Prima-
rias, (M.)*

Para la compra de
libros de enseñanza,
aparatos para calisti-
ca y demás útiles
necesarios en las Es-
cuelas de la Repúbli-
ca y para la conduc-
ción de ellos de la
Capital a las Provin-
cias, doce mil quin-
ientos cuarenta y
siete balboas..... 12,547.00

CAPITULO 53.

ARTICULO 140.

*Escuelas Normales
y Superiores (P.)*

Para pagar los suel-
dos del personal de
la Escuela Superior
de Señoritas, dos mil
ochocientos noventa
y cuatro balboas, cua-
renta centésimos.... 2,894.40

CAPITULO 55.

ARTICULO 144.

*Colegio de Comercio
e Idiomas (P.)*

Para pagar los suel-
dos del personal del
Colegio de Comercio
e Idiomas, tres mil
ciento noventa y seis
balboas, cincuenta
centésimos..... 3,196.00

Pasan..... B. 19,943.00

ienen..... B. 19,348.00
 CAPÍTULO 58.
 ARTÍCULO 150.
 istos varios.
 ara compra y re-
 ción del mobili-
 para la adquisi-
 de libros de con-
 para la Secreta-
 de Instrucción
 lica, mil ciento
 balboas, quince
 simos..... 1,101.15
 CAPÍTULO 58.
 ARTÍCULO 151.
 ra gastos de mo-
 rio de las Inspe-
 s de Instrucción
 Capital y de la
 ncia, trescien-
 y nueve bal-
 cincuenta cen-
 os..... 319.50
 CAPÍTULO 58.
 RTÍCULO 159.
 a el sostenimien-
 los treinta y
 ducandos de que
 i los artículos 7.
 de la Ley 11 de
 del mismo año,
 in de cincuenta
 as mensuales,
 mil trescientos
 nta y tres bal-
 setenta centesi-
 9,353.70
 CAPÍTULO 60.
 TÍCULO 149.
 pagar el arren-
 to de un local
 labitación de
 os extranjeros,
 cientos treinta
 ulos..... 1,638.00
 Total..... Bs. 32,260.35
 en Panamá, á los veintidós
 mes de Octubre de mil nove-
 ocho.
 esidente,
 EUSEBIO A. MORALES.
 retario,
 Manuel A. Alguero.
 —
 ecutivo Nacional. — Panamá.
 Octubre de 1908.
 uese y ejecutores.
 J. D. DE OBALDIA.
 bsecretario de Instrucción
 encargado del Despacho,
 ANGEL M. HERRERA.

 DER EJECUTIVO.

 etaría de Gobierno y
 Justicia.

 ETQ NUMERO 34 de 1908,
 DE 24 DE OCTUBRE),
 se declara insubsistente un nom-
 y se llena la respectiva vacante,
 residente de la República,
 CONSIDERANDO:
 i oficio número 118 de ayer,
 á la Secretaría de Gobierno
 a el señor Registrador de
 ntos Públicos y Privados de
 nto, que el señor Eusebio
 ar, Portero Escribiente su-
 na no llena debidamente su
 y que son repetidas las fal-
 stancia, por lo que solicita
 azo de dicho empleado,
 de sus facultades.

RESOLUCION NUMERO 16.

RAMON M. VALDES

Vienen.....	B.	19,848.00
CAPÍTULO 58.		
ARTÍCULO 150.		
<i>Gastos varios.</i>		
Para compra y re- paración del mobili- ario y para la adquisi- ción de libros de con- ta para la Secretaría de Instrucción Pública, mil ciento balboas, quince céntimos.....		1,101.15
CAPÍTULO 58.		
ARTÍCULO 151.		
Para gastos de mo- neda de las Inspecc- iones de Instrucción a Capital y de la vivienda, trescientos diez y nueve bal- boas, cincuenta cen- tísimos.....		\$19.50
CAPÍTULO 58.		
ARTÍCULO 159.		
Para el sostenimien- to de los treinta y educandos de que an los artículos 7. ^o de la Ley 11 de del mismo año, ción de cincuenta mensuales, se mil trescientos cuenta y tres bal- boas, setenta centés- imos.....		9,353.70
CAPÍTULO 60.		
ARTÍCULO 149.		
Para pagar el arren- damiento de un local de habitación de propietarios extranje- ros, cincuenta y tres balboas.....		1,638.00
Total.....	Bs.	32,260.35
En Panamá, a los veintinueve del mes de Octubre de mil nove- tos y ocho.		
Presidente,		
EUSEBIO A. MORALES.		
Secretario,		
Manuel A. Alguero.		
Ejecutivo Nacional. - Panamá, 5 de Octubre de 1908.		
Firma y ejecutives.		
J. D. DE OBALDIA.		
Subsecretario de Instrucción y encargado del Despacho,		
ANGEL M. HERRERA.		
PODER EJECUTIVO.		
Secretaría de Gobierno y Justicia.		
DECRETO NUMERO 34 de 1908, (DE 24 DE OCTUBRE),		
El Sr. declara insubsistente un nom- bramiento y se llena la respectiva vacante,		
Presidente de la República,		
CONSIDERANDO:		
En oficio número 118 de ayer, la Secretaría de Gobierno y Justicia, el señor Registrador de los Públicos y Privados de Cuito, que el señor Eusebio Zar, Portero Escribiente de Cita no llena debidamente su oficio y que son repetidas las fal- sificaciones, por lo que solicita plazo de dicho empleado, o de sus facultades,		

DECRETA:

Artículo único. Declárase insubsistente el nombramiento hecho por Decreto número 13, de 6 de este mes, en el señor Eusebio Benalcázar, para Portero Escribiente de la Oficina de Registro del Circuito de Panamá, y designase en su reemplazo al señor Juan B. Polo.

Comuníquese y publíquese.

Expedido en Panamá, a 24 de Octubre de 1908.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAMON M. VALDES.

DECRETO NUMERO 35 DE 1908,

(DE 24 DE OCTUBRE),

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

En uso de sus facultades y vista la terna adoptada por la Corte Suprema de Justicia en Acuerdo celebrado el 22 de los corrientes de la cual da cuenta en oficio número 137 de ayer,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase Notario Público del Circuito de Veraguas, al señor Gilberto A. Vega, por lo que falta del período en curso.

Comuníquese y publíquese.

Expedido en Panamá, a 24 de Octubre de 1908.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAMON M. VALDES.

RESOLUCION NUMERO 13.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Número 13.—Panamá, 17 de Octubre de 1908.

Vistos: El preso Anselmo Richards que sufre dos meses de prisión en la Cárcel de esta ciudad, en virtud de sentencia condenatoria proferida contra él, por el Juez 3.º Municipal de este Distrito, de once de Julio del presente año, confirmada por el Juez 4.º del Circuito, como autor del delito de abuso de confianza, pide rebaja de la tercera parte de esa pena.

Su solicitud ha venido a este Despacho debidamente aparejada, pues en ella figura el correspondiente certificado del Director del Presidio en que consta que ha sido buena la conducta del reo; copias autenticadas de las sentencias de primera y segunda instancias, y el concepto favorable a dicha petición del Juez que falló en última instancia.

En tal virtud, y por cuanto hoy cumple Anselmo Richards las dos terceras partes de su condena, el Poder Ejecutivo le rebaja la tercera parte que de ella le falta por satisfacer, y así se resuelve.

Comuníquese esta Resolución al señor Gobernador de la Provincia para que se sirva poner en libertad al reo, y para los efectos del artículo 1986 del Código Judicial.

Regístrese y publíquese.

Rubricada por el Excelentísimo señor Presidente de la República.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAMON M. VALDES.

RESOLUCION NUMERO 14.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Número 14.—Panamá, Octubre 19 de 1908.

Visto el memorial dirigido por los súbditos del Imperio chino, Jan Hen, Yun Hen y Chan Chin, miembros de la Junta Directiva del "Club Cantón" que recientemente se ha fundado en esta capital, en solicitud de que se reconozca personería jurídica a esta institución; y vistos los Estatutos respectivos, se viene en conocimiento que dicha sociedad tiene por objeto proporcionar a sus miembros distracciones propias de la vida educada y que no se opongan a la moralidad pública ni al orden legal.

SE RESUELVE:

De conformidad con los artículos 18 y 20 de la Constitución y el artículo 636 del Código Civil, reconócese personería jurídica a la sociedad denominada "Club Cantón" y apruébanse sus Estatutos.

Permítase a la expresada asociación el uso de naipes y dominós chinos, como lo solicitan los postulantes, para juegos que no sean de los prohibidos por la ley, y concédense todos los demás derechos y autorizaciones de que disfrutaban en la República las sociedades de esa especie.

Transcribese esta Resolución y el memorial que la motiva al señor Gobernador de la Provincia, a quien se enviarán también los modelos de naipes y dominós acompañados a la solicitud.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

Rubricada por el Excelentísimo señor Presidente de la República.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAMON M. VALDES.

RESOLUCION NUMERO 15.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Número 15.—Panamá, Octubre 19 de 1908.

En comunicación de fecha 17 del mes que cursa, número 594, el señor Juez 3.º Municipal del Distrito Capital, consulta a este Despacho, cómo se llena la vacante de los Secretarios de los Juzgados Municipales cuando éstos se separan en uso del mes de descanso a que tienen derecho, si el personal de dichas oficinas en este Distrito los constituyen un Secretario, un Escribiente y un Portero y no hay Oficial Mayor que, según el artículo 112 de la Ley 58 de 1904, debe reemplazar en ese caso a aquellos empleados.

Digase en respuesta que el Poder Ejecutivo es de concepto que, a falta del Oficial Mayor debe nombrarse un Secretario interino.

Regístrese y publíquese.

Rubricada por el Excelentísimo señor Presidente.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAMON M. VALDES.

RESOLUCION NUMERO 16.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Número 16.—Panamá, Octubre 19 de 1908.

El señor Santiago Pinilla, en telegrama de 8 de los corrientes, participa a este Despacho que, por haber aceptado el puesto de Secretario del Gobernador de la Provincia de Veraguas, renuncia el cargo de Notario Público que ejerce en aquel Circuito. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 336 del Código Político y Municipal,

SE RESUELVE:

Acéptase la renuncia que del puesto de Notario Público del Circuito de Veraguas hace el señor Santiago Pinilla.

Pídase a la Corte Suprema de Justicia la terna respectiva, para llenar la vacante que ocasiona la separación del dimidente.

Comuníquese y publíquese.

Rubricada por el Excelentísimo señor Presidente.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAMON M. VALDES.

RESOLUCION NUMERO 17.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Número 17.—Panamá, Octubre 20 de 1908.

En memorial fechado ayer, solicita el preso Ismael González, que se le traslade a acabar de cumplir su pena a la Cárcel del Circuito de Los Santos.

Para resolver, se tiene en cuenta:

Que dicho reo fué condenado por el señor Juez Superior a sufrir en el establecimiento de castigo destinado al efecto en esta capital la pena de seis años nueve meses de reclusión, como autor de los delitos de homicidio y heridas;

Que, conforme al artículo 58 del Código Penal, el condenado a la pena de reclusión debe ser conducido al establecimiento respectivo;

Que el Juez en la sentencia que dicta es el que designa el lugar en que el reo debe sufrir su pena; y

Que el Poder Ejecutivo carece de facultad legal para alterar la sentencia ejecutoriada de los Jueces, cambiando de un establecimiento de castigo a otro a los reos rematados que sufran su condena en determinada prisión.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

No acceder a la petición del reo Ismael González. Queda a éste su derecho a salvo para que, si lo tiene a bien, ocurra al Juez que lo sentenció en demanda de la gracia que desea alcanzar.

Comuníquese, cópiese y publíquese.

Rubricada por el Excelentísimo señor Presidente de la República.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAMON M. VALDES.

Secretaría de Hacienda.

SECCIÓN SEGUNDA.

Administraciones Provinciales.

NOTA

del Gobernador de la Provincia de Colón al señor Secretario de Hacienda de la República.
República de Panamá.—Provincia de Colón.—Gobernación de la Provincia.—
Número 17.—Colón, 8 de Octubre de 1908.

Señor Secretario de Hacienda y Tesoro.

Panamá.

En respuesta á la Circular número 5, de ese Despacho, debo expresar á usted, que atento á mis deberes y á mis responsabilidades oficiales, he tenido cuidado especial de que los empleados responsables del manejo de la Hacienda Pública en esta Provincia que hasta ahora ha nombrado el Gobierno Nacional, hayan asegurado su manejo con las fianzas respectivas para entrar á desempeñar sus funciones; y en la laudable intención de usted respecto del manejo severo de los caudales de la Nación, puede usted contar con toda mi colaboración, pues una de las pocas satisfacciones que me llevaré de este puesto al que tan escasos méritos he traído desde la Independencia, será la de que en la Provincia cuya Administración se me confía, no cense mi desidia ó mi complicidad escándalos en la Administración á cuyo timbre contribuye la honorabilidad de usted.

Muy atento y S. S.,

PORFIRIO MOLENDEZ.

ESTADO DE CAJA

de la Administración de Correos de Colón, del 30 de Septiembre al 6 de Octubre del corriente año.

1908. Colón, Septiembre de 1908.

—Septiembre 30 de 1908.—

DEBE:

17. Correos y Telégrafos.

A el Tesoro, Debe B. 893.84½
Reconócese á favor del Tesoro esta suma producto de la venta de estampillas en esta oficina en el presente mes 855.55½
Producto de la venta de estampillas en la Administración Subalterna de Correos de Portobelo 39.79
Productos de apartados en el mes 7.50

B. 893.84½

Cómputo número 7.

B. 893.84½

El Agente Postal,

El Superintendente Contador,

O. L. MARTÍNEZ.

J. Rolando Arango.

DICHO DIA.

Caja, Debe B. 893.84½

A 17. Correos y Telégrafos.

Esta suma que ha sido ingresada á la Caja de esta oficina de acuerdo con las anteriores partidas.....

B. 893.84½

B. 893.84½

El Agente Postal,

El Superintendente Contador,

O. L. MARTÍNEZ.

J. Rolando Arango.

1908. Colón, Septiembre de 1908.

—Septiembre 30 de 1908.—

HABER:

Septiembre. Remesas á la Tesorería General:

A Caja, Debe B. 893.84½

Octubre 1.º Remesado al señor Tesorero General de la República con oficio número 185/B. de fecha 1.º de Octubre, el producto de la venta de estampillas y apartados habido en el mes, de acuerdo con el artículo 2.º del Decreto número 62, de fecha 12 de Febrero próximo pasado, dictado por el señor Secretario de Hacienda.....

B. 893.84½

B. 893.84½

Colón, Octubre 1.º de 1908.

El Agente Postal,

El Superintendente Contador,

V.º B.º—El Gobernador de la Provincia,

O. L. MARTÍNEZ.

J. Rolando Arango.

R. S. ARCIA.

DEBE:

1908. Colón, Octubre 6 de 1908.

—Octubre 6 de 1908.—

17. Correos y Telégrafos.

A el Tesoro, Debe B. 130.61

Reconócese á favor del Tesoro las siguientes sumas, como sigue:

Producto de la venta de estampillas, del día 1.º al día 6 de Octubre 110.79

Producto de la venta de estampillas en la Administración Subalterna de Correos de Portobelo, en el mes de Septiembre último.. 19.82

B. 130.61

B. 130.61

Cómputo número.

El Agente Postal,

El Superintendente Contador,

O. L. MARTÍNEZ.

J. Rolando Arango.

DICHO DIA.

Caja.

A 17. Correos y Telégrafos, Debe.... B. 130.61

Esta suma que ha ingresado en la Caja de esta oficina de acuerdo con las partidas anteriores.....

B. 130.61

El Agente Postal,

El Superintendente Contador,

O. L. MARTÍNEZ.

J. Rolando Arango.

1908. Colón, Octubre 6 de 1908.

—Octubre 6 de 1908.—

HABER:

Remesas á la Tesorería General:

A Caja, Debe B. 130.61

Octubre. Remesado al señor Tesorero General de la República, con oficio número 198/B. de fecha 6 de Octubre, la suma de B. 130.61 como producto de la venta de estampillas del día 1.º al día 6 de Octubre, de acuerdo con el Decreto número 62, artículo 2.º, de fecha 12 de Febrero último, dictado por el señor Secretario de Hacienda.....

B. 130.61

B. 130.61

El Agente Postal,

El Superintendente Contador,

O. L. MARTÍNEZ.

J. Rolando Arango.

V.º B.º—El Gobernador de la Provincia,

PORFIRIO MELENDEZ.

LIQUIDACIÓN

del producto bruto del Mercado Público de esta ciudad, durante el mes de Septiembre mil novecientos ocho.

Producto del alquiler de tiendas, mesas y espacios según recibos libro talonario del número 1,193 al número 1,345..... B. 130.61
2,958 metros cuadrados á B. 0.05..... 147

Producto total..... B. 1409

el Gobierno según contrato ... D. 140.95

octubre 5 de 1908.

Porfirio Meléndez.—El Administrador, A. B. Abello.
ario de la Gobernación, Federico Bernal.

ACTA

ordinaria pasada por el señor Gobernador de la Provincia de Colón a la
ción Provincial de Hacienda, el día 3 de Octubre de 1908 a las 8 a. m.

udad de Colón, a las ocho (8 a. m.) del día tres de Octubre de
ocho, se trasladó el señor Gobernador de la Provincia en
rito Secretario, a la oficina de la Administración Provincial de
el objeto de pasar la visita extraordinaria ordenada por el se-
de Hacienda y Tesoro, y habiendo encontrado completo el
sirve, se dio principio al acto del modo siguiente:

Existencia hoy B. 9,090.70
Pagado por servicio pú-
blico 3,269.97 B. 5,820.72½

amonedado B. 5,481.72½
entos por legalizar 339.00

Suma igual B. 5,820.72½

VENALES.

Sellado.	1.ª	2.ª	3.ª	4.ª
	1,216	550	450	82
	216			

que pasa al 3 de Oc-	1.ª	2.ª	3.ª	4.ª
	1,000	550	450	82

Estampillas.	10¢.	25¢.	50¢.
	1,603	100	200
	303	100	200

que pasa al 3 de Octubre.	10¢.	25¢.	50¢.
	700	000	000

Nacionales.	1.ª	2.ª	3.ª	4.ª
	0	0	0	8

que pasa al 3 de Oc-	1.ª	2.ª	3.ª	4.ª
	0	0	0	8

ado se dió por terminada la presente diligencia, que se firma
por todos los que en ella han intervenido.

R. S. ARCA.—El Administrador, José J. ECHENOWA.—
Miguel de la Espriella.—El Secretario de la Gobernación,
González.

de Instrucción ública

UMERO 15 DE 1908,
DE OCTUBRE],

ra insubstancial en su
designa al reemplazo.

o de Instrucción Pú-
gado del Despacho,

facultades que le con-

ECRETA:

o. Declárase insub-
bramiento hecho en
Bernal, para Direc-
a de Varones de An-
para llenar la va-
Francisco Almanza

y publíquese.

amá, a 15 de Octubre

ario encargado del

ANGEL M. HERRERA.

DECRETO NUMERO 16 DE 1908,

[DE 16 DE OCTUBRE],

por el cual se hacen dos promociones.

El Subsecretario de Instrucción Pú-
blica, encargado del Despacho,

En uso de las facultades que le con-
fiere la Ley,

DECRETA:

Artículo 1.º Promuévese al Her-
mano Argimiro José, Director de la
Escuela de Varones de Penonomé al
puesto de la misma categoría de Di-
rector de la Escuela de Varones de
Los Santos.

Artículo 2.º Promuévese al Her-
mano Juan, Director de la Escuela de
Varones de Los Santos, al puesto de
Director de la Escuela de Varones de
Penonomé.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 16 de Octubre
de 1908.

El Subsecretario encargado del
Despacho,

ANGEL M. HERRERA.

[DE 16 DE OCTUBRE],

por el cual se hacen varios nombramientos.

El Subsecretario de Instrucción Pú-
blica, encargado del Despacho,

En uso de las facultades que le con-
fiere la Ley,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase a los
señores Natanael Méndez y José D.
Moscote, Miembros del Jurado de ad-
misión de que habla el artículo 12,
del Decreto número 46 de este año.

Dichos señores se atenderán para la
clasificación de los trabajos a lo que
dispone el artículo 4.º del Decreto
mencionado en el párrafo anterior.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 16 de Octubre
de 1908.

El Subsecretario encargado del
Despacho,

ANGEL M. HERRERA.

DECRETO NUMERO 18 DE 1908,

[DE 16 DE OCTUBRE],

por el cual se crea una Sección más en la
Escuela de Niñas de La Chorrera.

El Subsecretario de Instrucción Pú-
blica, encargado del Despacho,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Créase una Se-
cción Elemental más en la Escuela de
Niñas de La Chorrera, que se desig-
nará con el número 2, y nómbrase
para regentarla a la señorita Juana
María Morales.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 16 de Octubre
de 1908.

El Subsecretario encargado del
Despacho,

ANGEL M. HERRERA.

DECRETO NUMERO 19 DE 1908,

(DE 16 DE OCTUBRE),

por el cual se hace un nombramiento.

El Subsecretario de Instrucción Pú-
blica, encargado del Despacho,

En uso de la facultad que le con-
fiere la Ley,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al se-
ñor Manuel María Aguilera V., In-
spector de Instrucción Pública y Es-
tadística de la Provincia de Coclé.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 16 de Octubre
de 1908.

El Subsecretario encargado del
Despacho,

ANGEL M. HERRERA.

DECRETO NUMERO 20 DE 1908

(DE 17 DE OCTUBRE),

por el cual se hace un nombramiento.

El Subsecretario de Instrucción Pú-
blica, encargado del Despacho,

En uso de la facultad que le con-
fiere la Ley,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al se-
ñor Pedro E. Caicedo, Director de la
Escuela de Varones de Natá.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 17 de Octubre
de 1908.

ANGEL M. HERRERA.

DENUNCIO DE MINAS.

Excelentísimo señor Presidente de
la República:

José Manuel Sauri G., Juan Brin y
Rodolfo Chiari, mayores de edad y
vecinos de esta ciudad, respetuosa-
mente exponemos: que en el sitio de-
nominado "Cerro de la Campana",
fracción correspondiente al Distrito
de Capira, Provincia de Panamá, he-
mos encontrado una mina de filón
de oro y plata; y deseando obtener
la posesión y propiedad de ella, la
denunciamos en debida forma, ad-
virtiéndole que cada uno de los socios
representa partes iguales en la mina,
que se denominará "El Diamante".

El señor José Manuel Sauri G., so-
cio descubridor de dicha mina, ad-
vierte, que cede igual parte a los dos
últimos señores Juan Brin y Rodolfo
Chiari, para que ellos hagan los gas-
tos relacionados hasta obtener la
propiedad perpetua de dicha mina,
sin tener el señor Sauri G., que de-
volver dinero alguno a los socios
Brin y Chiari por los referidos gas-
tos.

Fijamos desde ahora como base
para la medida de esta mina los pun-
tos siguientes: por el Norte, terrenos
incultos, por el Sur, con las lomas de
Paja del cerro de La Campana, por
el Este, con el cerro aludido y por el
Oeste, con la finca del señor Pascual
Lorenzo.

Nos reservamos el derecho de alia-
ción que concede el artículo 26 del
Código de Minas. Acompañamos co-
pia de la diligencia de aviso dado
ante el señor Alcalde del Distrito de
Capira, de conformidad con lo que
dispone el artículo 346 del citado Có-
digo, y la constancia de haber paga-
do los derechos fiscales. Adverti-
mos que esta mina fué denunciada y
titulada por el primer denunciante
en sociedad con los señores Nicolás
Remón y Carlos E. Jaramillo en
1903, y quedó desierta ó abandonada
por no haberse pagado los derechos
de minas, según lo previene el referi-
do Código.

Dígnese su Excelencia disponer
que se le de curso por legal a esta
denuncia.

Panamá 20 de Octubre de 1908.

José Manuel Sauri G. — Juan Brin, —
R. A. Chiari.

S v. —1

Avisos.

AVISO.

El Alcalde Municipal del Distrito de
Penonomé,

al público,

HACE SABER:

Que el señor Mercedes Rodríguez
ha presentado a este Despacho una
yegua de color negro, parida de una
potranca colorada como de seis me-
ses de edad; la mencionada yegua
está marcada así: P y ha sido depo-
sitada en poder del denunciante se-
ñor Rodríguez. El que se crea con
derecho a los mencionados animales,
pueda hacerlo valer en el término de
30 días, desde la fecha en que se
fije este aviso, de no, serán re-
matados en subasta pública por el
Tesorero del Distrito conforme le
prescribe el artículo 684 del Código
de Policía.

Penonomé, 19 de Octubre de 1908.

El Alcalde,

NESTOR FERNANDEZ.

El Secretario,

R. Guardia G.

000037

000038

Presi

JO

Despacho
nida
Pres

Secretar

R

Despacho
gund
Parq

Secretar

Jos

Despacho
gund
partid

Secretar

CA

Despacho
cer pi
cular

Subsecretar

gado o

FINGE

Despacho

clo de

partid

Secretar

Despacho

JU

Despacho
clo de
ricular

J

Ole

Lo

GACER

Alment

os leg

namá,

Subs

cia,

la Ter

en es

Admini

sa capit

enta, i

o 1904

al pres

50) el

namá,

Tesore

GA

la Tes

oca se

períodi

de la

tes bas

un af

se's m

tres n

partir

rea de

salida